



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00316-00 - SIMULACIÓN ABSOLUTA -
Demandante: ANA DEISY GARCIA GIL Vs Demandado: MARIA RUBI CATAÑO DE OSPINA Y OTROS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 859

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Proceso: SIMULACIÓN ABSOLUTA
Demandante: ANA DEISY GARCIA GIL
Demandado: MARIA RUBY CATAÑO DE OSPINA Y OTROS
Radicado: 2019-00316-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a pronunciarse sobre el mandato conferido por los señores **MARIA RUBY CATAÑO DE OSPINA, ROSEMBERG GARCIA GARCIA y AYDEE MENDOZA GARCIA**, dentro de esta acción de **SIMULACIÓN ABSOLUTA** que promueve la ciudadana **ANA DEISY GARCIA GIL**, donde se ataca los actos de compraventa, en relación con el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 21541** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Percatando la voluntad de los señores **MARIA RUBY CATAÑO DE OSPINA, ROSEMBERG GARCIA GARCIA y AYDEE MENDOZA GARCIA**, a efectos de que, la abogada **MARIA DEL PILAR NIETO LEAL**, lleve su representación dentro de esta acción declaratoria de **SIMULACIÓN ABSOLUTA**, determina esta instancia judicial que, debe decidirse sobre la concepción de poder, abriéndose la opción de reconocimiento de personería de la profesional del Derecho **a quien se extendieron las facultades**, toda vez que, a la fecha se satisface lo necesario para su admisibilidad, se trata pues de memorial dirigido a este juez de conocimiento, donde se prevé las atribuciones otorgadas, lo cual permite hacer la aceptación del Derecho de postulación, según las consignas del Artículo 73 del Manual de Procedimiento.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00316-00 - SIMULACIÓN ABOSLUTA -
Demandante: ANA DEISY GARCIA GIL Vs Demandado: MARIA RUBI CATAÑO DE OSPINA Y OTROS.

Es del caso precisar que, en este tiempo no es conducente pretender las exigencias del Artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto se encuentra rigiendo el Decreto legislativo 806 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **MARIA DEL PILAR NIETO LEAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.825.654 de Bogotá y T.P N° 265.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en representación de la parte demandada, integrada por los señores **MARIA RUBY CATAÑO DE OSPINA, ROSEMBERG GARCIA GARCIA** y **AYDEE MENDOZA GARCIA**, conforme los términos de los mandatos conferidos, dentro de esta acción declarativa de simulación absoluta.

SEGUNDO: NOTA: Se deja en el sentido de informar que, en la fecha emisión de esta providencia, se efectuó la consulta de antecedentes disciplinarios de la profesional del derecho que obra en este asunto, en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, a través del CERTIFICADO No. 659422.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, en Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 859. Proceso No. 2019-00316-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 106 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario